

Cámara De Comercio De Ipiales  
 Nit: 891200485 F-RG-0003  
 Recibo No. R-38614 Cajero: OVALLEJO  
 ASOCIACION AGROPESQUERA INTEGRAL LLANO L  
 ARGO

Fecha : 26-JUL-2006 11:49  
 Forma Pago: EFEC

Numero de Radicacion : 31909

Inscripcion : 1314

Descripcion	Can	Valor
Constitucion Epsal (Ins : 1314)	1	21,000
Ce De Exist Y Re pre (Epsal) (Ins : 1314) No Inmediato	1	2,900

TOTAL 23,900

Atendido por : Oscar Orlando Vallejo Es.  
 Sede : Sede Principal

Los documentos de inscripcion se  
 conservaran 4 meses a partir de la fecha  
 (Dec 2649 de 1993)

EL SUSCRITO SECRETARIO  
 DE LA CAMARA DE COMERCIO  
 DE IPIALES, HACE CONSTAR  
 QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL REPRODUCCION DEL  
 DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
 LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

29

# COMPROBANTE DE PAGO

DIRIGIDO A:

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Y/O  
CAMARA DE COMERCIO**



**SECRETARIA DE HACIENDA DE  
NARIÑO  
SUBSECRETARIA DE RENTAS  
Impuesto de Registro**

Fecha 26-JUL-2006	Recibo Número 5318601
----------------------	--------------------------

Responsable: AS-AGROP INTEGRAL LLANO LARGO	CC 0	Dirección:	
Contribuyente:	CC .	Dirección:	
Notaría:	No Escritura	Fecha : 30-FEB-2006	Ciudad: Ipiales
Juzgado:	Matrícula Inmobiliaria:	Tasa Interés (%): 1.7191	

52,700.00

\*000300053186000000000000000000052700\*

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	OTROS(G.LT)	TOTAL	
176 CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN CUANTIA	0.00	40,800.00	2,500.00	9,400.00	52,700.00	
Impuestos Plus (Fecha Sistema 26-07-2006 11:07:56)		TOTAL DEUDA	40,800.00	2,500.00	9,400.00	52,700.00

TOTAL A PAGAR: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

**CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO**

28

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, HACE CONSTAR QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL

DOCUMENTO DE LOS ARCHIVOS



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

0010

1. Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 01

4. Número de formulario

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 6. DV: 12. Administración: 14. Buzón electrónico:

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica

25. Tipo de documento: 26. Número de identificación: Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: ASOCIACION AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO

36. Nombre comercial:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Narino 40. Ciudad/Municipio: Cúmbal

41. Dirección: VIDA CUE TIAL

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
48. Código: 9199	47. Fecha inicio actividad: 2000 02 10	49. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:
52. Número establecimiento: 0					

**Responsabilidades**

53. Código: 0 4 7 3 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

**Usuarios y dueños**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia correspondiente exclusivamente a la realidad por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 16 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante: *[Firma]*

63. Nombre: 64. Cargo: *[Firma]*

PARA DOCUMENTAR EN SIN COSTO ORIGINAL DE CALIDAD EXPORTADORAS CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES EPSAL - ARCHIVO

7

Cumbal, 15 de Junio de 2006

Señores:  
**CAMARA DE COMERCIO**  
**Registro de Entidades Privadas Sin Animo de Lucro**  
**Ipiiales - Nariño**

Asunto : Solicitud de Inscripción de una Entidad Sin Animo de Lucro.

Mediante la presente me permito solicitarles la inscripción de la **ASOCIACION AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO.**

Para efecto allego la siguiente información:

Nombre de la entidad:

**ASOCIACION AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO.**

**Dirección para notificaciones:** vereda de Cuetial, Municipio de Cumbal.

**Teléfono Celular:** (312)8409045

**Municipio:** Cumbal

La inspección y vigilancia estará a cargo de la secretaría de gobierno departamental.

Atentamente,

**Segundo B. Alpala Ch.**  
**C.C. 87.512.434 de Cumbal.**  
**Representante Legal.**  
**Celular: (312) 8409045**

**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES**  
**EPSAL - ARCHIVO**

CCI-26-JUL-2006 11:49:47 Radic. 31909

Documentos de Registro

26

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, HACE CONSTAR QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

**CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES**  
**DATOS BASICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

		FECHA		
DATOS BASICOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD			
	<i>Asociación Agropecuaria Integral Llano Largo</i>			
	SIGLA		No DE INSCRIPCION	
	CLASE DE ENTIDAD		CODIGO	
IDENTIFICACION	NIT		DV	No DE PERSONA JURIDICA
	PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR		CODIGO	
	ENTIDAD DE INSPECCION Y VIGILANCIA		CODIGO	
	VIGENCIA HASTA ( DD/MM/AA ) :			
ACTIVIDAD ECONOMICA	DESCRIBA EN ORDEN DE IMPORTANCIA LAS PRICIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS			CODIGO CIUU
	1. <i>Promover actividades (Ag) de tipo Agropecuario</i>			9 1 9 9 0 0
	2.			
	3.			
	4.			
INFORMACION GENERAL	DOMICILIO ( CIUDAD O MUNICIPIO )			CODIGO
	<i>Combal - Nariño</i>			
	DIRECCION DEL DOMICILIO			
	<i>Vereda Cuétial</i>			
	TELEFONO (S)		FAX	
	<i>312 840 9045</i>			
	MUNICIPIO DE NOTIFICACION JUDICIAL		CODIGO	
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL				
<i>Vereda Cuétial</i>				
PATRIMONIO:				
DATOS REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			
	<i>Segundo B. Alpala Ch.</i>			
	TIPO IDENTIF.	No DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	<i>Cédula</i>	<i>87.512.434 - Combal</i>		
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				
 				

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
 BPSAL ARCHIVO

FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO CON OTRAS ENTIDADES

(Vigente desde febrero 1 de 2005)

Cámara  Número de Matricula  Asignación   
 Número de la ESADL  Actualización

3. NIT.  - DV.  (Solo se diligencia en caso de actualizaciones)

4. Apellidos y nombres o razón social: **SOCIACION AGRICOLA DE PEQUEROS INTEGRAL LLANO LARGO**

5. Actividades económicas (describa por orden de importancia las principales actividades económicas)

5.1. **Promover actividades de tipo agropecuario**  **919900**

5.2.

5.3.

5.4.

5.5.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal)

7. Características de las personas jurídicas (Solo para Entidades Sin Animo de Lucro)

7.1. Cooperativas  7.2. Otras organizaciones no clasificadas

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común y deban cumplir con este requisito legal)

8.1. Tipo de documento:  8.2. Número del documento de identidad  - DV.  8.3. Número de la tarjeta profesional

8.4. Apellidos y nombres

8.5. NIT de la empresa a la que pertenece  - DV.

8.6. Razón social de la empresa a la que pertenece

(Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

9. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos.

*[Firma]* **87512434 - Cumba**  
 Firma del contribuyente, representante legal o apoderado. Número de identificación

ORIGINAL CÁMARA DE COMERCIO  
 BAJA CALIDAD DE COPIAS  
 EPSAL ARCHIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, HACE CONSTAR QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

#### 1. Designación de autoridades para presidir la asamblea.

Se designó como Presidente y Secretaria de la reunión a **SEGUNDO BOLIVAR ALPALA CHALPARIZAN** y a **ADRIANA PATRICIA TARAPUES PEREGUEZA** respectivamente, identificados como aparecen arriba al pie de sus correspondientes firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

#### 2. Voluntad de Constituir la Entidad sin Animo de Lucro.

Los fundadores antes mencionados, manifestaron su voluntad de constituir a la fecha una entidad sin animo de lucro de carácter privado denominada **ASOCIACION AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO**, de la vereda Cuétial, del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

#### 3. Aprobación del contenido de los Estatutos que regirán la Entidad.

Los fundadores (asociados) de la entidad denominada **Asociación Agropecuaria Integral Llano Largo**, una vez le dieron lectura, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

#### 4. Designación de Cargos

Los fundadores (asociados) acordaron crear una junta directiva con los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal, y como órgano de control y vigilancia un fiscal.

#### JUNTA DIRECTIVA (CONSEJO DIRECTIVO)

NOMBRE	CARGO	D. DE IDENTIDAD
• Segundo B. Alpala Ch.	Presidente	C.C. 87.512.434
• José A. Alpala C.	Vicepresidente	C.C. 87.512.657
• Luis A. Pereguez T.	Tesorero	C.C. 87.510.523
• Adriana P. Tarapues P.	Secretaria	C.C. 1.088.589.898.
• Ángel M. Cuastumal T.	Vocal Principal	C.C. 5.238.473
• José H. Pereguez	Vocal ✓	C.C. 87.513.225
• Alvaro N. Cando C.	Vocal	C.C. 87.514.916

A las personas designadas se les tomó el juramento de rigor y aceptaron los cargos para los cuales fueron elegidas.

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO  
Documento Liquidado  
23

2

**ACTA 01 - CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION**

En el municipio de Cumbal a los 10 días del mes de febrero del año 2006, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una Entidad Sin Animo de Lucro:

NOMBRE	D. DE IDENTIDAD	FIRMA
1. Angel María Cuastumal Tipaz	C.C. 5.238.473	<i>Angel Maria Cuastumal</i>
2. Jaime A. Canacuan Peregrueza	C.C. 87.513.045	<i>Jaime A. Canacuan</i>
3. Álvaro N. Cando Cuastumal	C.C. 87.514.916	<i>Alvaro N. Cando</i>
4. Rosa M. Cuastumal Peregrueza	C.C. 27.174.167	<i>Rosa Maria Cuastumal</i>
5. José H. Peregrueza	C.C. 87.513.225	<i>Humberto Peregrueza</i>
6. Neila M. Tapie Peregrueza	C.C. 1.088.588.744	<i>Neila M. Tapie</i>
7. María C. Chalparizan Alpala	C.C. 27.173.759	<i>María C. Chalparizan</i>
8. José I. Tarapues Tarapues	C.C. 2.599.497	<i>José I. Tarapues</i>
9. José G. Tarapues Canacuan	C.C. 87.510.505	<i>José G. Tarapues</i>
10. Adriana P. Tarapues Peregrueza	C.C. 1.088.589.898	<i>Adriana P. Tarapues</i>
11. Luís A. Peregrueza Tarapues	C.C. 87.510.523	<i>Luis A. Peregrueza</i>
12. María C. Alpala Tapie	C.C. 27.172.494	<i>María C. Alpala</i>
13. Jorge H. Rubio Tarapues	C.C. 87.511.450	<i>Jorge H. Rubio</i>
14. Segundo B. Alpala Chalparizan	C.C. 87.512.434	<i>Segundo B. Alpala</i>
15. José M. Peregrueza Valenzuela	C.C. 5.238.622	<i>José Manuel Peregrueza</i>
16. María P. Tarapues Canacuan	C.C. 27.174.754	<i>María P. Tarapues</i>
17. Laureano Peregrueza Tarapues	C.C. 87.512.634	<i>Laureano Peregrueza</i>
18. José A. Alpala Cuaical	C.C. 87.512.657	<i>José A. Alpala</i>
19. Hernando Peregrueza	C.C.	<i>Hernando Peregrueza</i>
20. Nidia Tapie	C.C.	<i>Nidia Tapie</i>

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día.

1. Designación de autoridades de la reunión ( Presidente y Secretaria).
2. Voluntad de constituir una Entidad Sin animo de Lucro y razón social.
3. Aprobación de los Estatutos que regirán la entidad.
4. Designación de Cargos.
5. Elección de Dignatarios y Órgano de Fiscalización.
6. Proposiciones y varios.

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

Documento Liquidado

CEI-26-JUL-2006 11:49:54 Radica 31909

22

EL SUSCRITO SECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES, HACE CONSTAR  
QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

**5. Elección de Dignatarios y Órgano de Fiscalización.**

**Representante Legal:**

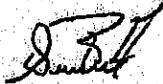
Nombre: Segundo B. Alpala Ch.  
Cédula: 87.512.434 de Cumbal.  
Cargo: Presidente

**Se elige como Fiscal:**

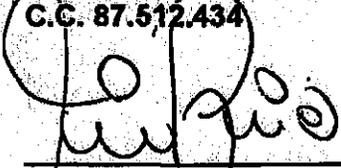
Nombre: José L. Pereguez C.  
Cédula: 87.512.634 de Cumbal.

A la persona designada se le tomó el juramento de rigor y acepto el cargo para el cual fue elegido.

Sometida a consideración de los Fundadores, la presente acta fue aprobada por unanimidad, y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretaria de la reunión en el municipio de Cumbal a los diez días del mes de febrero de 2006.

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**  
Segundo B. Alpala Ch.  
C.C. 87.512.434

  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**  
Adriana P. Tarapues P.  
C.C. 1.088.589.898.

  
\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**  
Andrés Timarán Rivera.  
C.C. 98.383.980

CAMARA DE COMERCIO/  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMBAL  
Documento Liquidado

7

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO

## CAPITULO I

### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, MIEMBROS, DURACIÓN Y PATRIMONIO

#### ARTICULO 1 - NOMBRE Y NATURALEZA

Con el nombre de **Asociación Agropecuaria Integral Llano Largo**, del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, se crea la Asociación que funciona de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y 0427 de 1996. Además es una organización de naturaleza asociativa, es privada y sin ánimo de lucro.

#### ARTICULO 2 - DOMICILIO

El domicilio principal es el Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, Republica de Colombia.

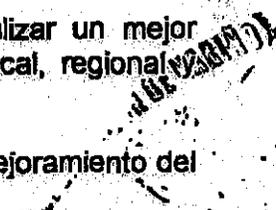
#### ARTICULO 3 - DURACION

La Asociación tendrá una duración ilimitada, no obstante podrá disolverse por las causales legales previstas en los presentes estatutos.

#### ARTICULO 4 - OBJETIVOS

La Asociación tendrá como fines los siguientes:

- a) Promover la solidaridad de sus miembros en actividades de tipo agropecuario dentro de la mas estricta igualdad.
- b) Dar participación a los asociados en la planificación administrativa y realización de las actividades agropecuarias de la asociación.
- c) Satisfacer necesidades agropecuarias, sociales, culturales y económicas, de los integrantes de la asociación.
- d) Buscar recursos que estimulen a la asociación, para realizar un mejor trabajo y participación en programas especiales a nivel local, regional y nacional.
- e) Implementar proyectos y/o actividades de conservación y mejoramiento del medio ambiente.


  
 CAMARA DE COMERCIO  
 DE IPIALES  
 EPSAL - ARCHIVO

- f) Colaborar y realizar acuerdos con otras entidades e instituciones privadas o públicas que persigan fines similares, así como crear organismos que respondan a necesidades específicas cuando sea necesario.
- g) Mejorar la calidad de vida de los socios mediante mecanismos organizativos y de capacitación.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SOCIOS: REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTICULO - 5.**

A este grupo pueden afiliarse personas mayores de 15 años que previamente se inscriban, residentes en el Municipio de Cumbal, Departamento del Nariño, quienes se identifican con la necesidad de impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros de la asociación a partir del trabajo conjunto.

#### **ARTICULO - 6**

Para convertirse en un miembro se la asociación se requiere la presentación de una solicitud por escrito dirigido a la Junta Directiva de la asociación quien debe decidir la aceptación por mayoría de votos en Asamblea General. La inscripción de socios no fundadores tendrá un costo de treinta mil pesos (\$ 30.000).

#### **ARTICULO - 7**

La asociación, considera como afiliadas activas aquellas personas que hayan realizado su solicitud por escrito, hayan sido aceptadas por la Junta Directiva y que se encuentren a paz y salvo con la asociación.

#### **ARTICULO - 8**

La junta directiva, fijara la cuota de afiliación y mensualidades de acuerdo con la capacidad económica de los afiliados dentro de los límites establecidos por la asamblea general de asociados. En caso de retiro de algún asociado, de la cuota de afiliación y cuotas mensuales, no se devolverá al socio valor alguno, sin embargo deberá presentar solicitud de retiro por escrito dirigida a la asamblea general.

**CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO**



## **ARTICULO - 9 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

1. Ser miembro de la asociación y participar de las determinaciones que se tomen.
2. Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos de la asociación y demás comisiones de trabajo que se realicen.
3. Gozar de los beneficios culturales, sociales y económicos conseguidos por la asociación.
4. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
5. Pagar las cuotas, aportes que, con arreglo a los estatutos, pueden corresponder a cada socio.
6. Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la empresa.
7. Promover iniciativas de trabajo y desarrollo.
8. Desempeñar con diligencia y responsabilidad sus respectivos cargos.
9. Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

## **ARTICULO - 10 DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Esforzarse por un mejoramiento, cuantitativo y cualitativo de resultados generales de la asociación, para la consecución de objetivos.
3. Observar buena conducta y proceder fielmente con la organización.
4. Pagar las cuotas, aportes que, con arreglo a los estatutos, pueden corresponder a cada socio.
5. Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la asociación.
6. Promover iniciativas de trabajo y desarrollo.
7. Defender y hacer respetar la asociación y sus miembros ante la comunidad y organizaciones externas.
8. Desempeñar con diligencia y responsabilidad sus respectivos cargos.
9. Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

EL SUSCRITO SECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES, HACE CONSTAR  
QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

### **CAPITULO III**

#### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

##### **ARTICULO - 11**

La dirección, administración y la representación de la asociación serán ejercidas por los siguientes órganos:

1. Asamblea general de socios.
2. Junta directiva.

##### **ARTICULO - 12 ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

Esta constituida por todas las afiliadas activas de la asociación y es la máxima autoridad del mismo.

Se reunirán una vez cada tres (3) meses como mínimo, en sesiones ordinarias y tantas veces como las circunstancias lo exijan en sesiones extraordinarias.

La asamblea será dirigida por el presidente de la junta directiva, quien será responsable de citar a reuniones por medio escrito, por lo menos dos días de antelación. Para que una sesión de la asamblea general sea valida, será necesaria la asistencia de la mitad mas uno de las afiliados activos.

Las asambleas extraordinarias son reuniones especiales que se realizaran para resolver casos de urgencia, y se convocaran por parte del presidente, de el fiscal o un numero superior a la cuarta parte de los asociados, se comunicara por medio escrito.

Las determinaciones por la asamblea general se adoptaran por mayoría absoluta (Quórum) de votos de las socios asistentes. Tales determinaciones deben ser cumplidas obligatoriamente por todos las socios y por los demás organismos directivos.

##### **ARTICULO - 13 FUNCIONES**

Son funciones de la Asamblea General de Socios las siguientes:

1. Aprobar los estatutos y modificaciones, que sean presentadas por cualquier asociado. Las modificaciones de los estatutos deberán ser aprobados por el voto afirmativo de las 2/3 partes de los socios concurrentes.
2. Adoptar las políticas, planes y estrategias generales convenientes para cumplir con los objetivos de la asociación.

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

Documentos  
17

3. Estudiar, discutir y aprobar los informes que le sean presentados por el presidente u otros miembros de la junta directiva, según lo establecido en los estatutos, o a solicitud de la propia asamblea general o alguno de sus miembros.
4. Ratificar o revocar a los miembros de la junta directiva en cualquiera de sus sesiones.
5. Dirigir los conflictos que puedan surgir entre los socios y tomar decisiones definitivas sobre las apelaciones que le sean presentadas por asociados que hayan sido sancionados.
6. Velar por la buena marcha de la asociación y adoptar las medidas necesarias para tal fin.
7. Las demás señaladas en estos estatutos, o que le sean delegadas por otros órganos.

#### **ARTICULO - 14 ACTAS**

De todas las reuniones de la asamblea general se levantaran actas, que deben contener la fecha, lugar de reuniones, lista de asistentes, los asuntos formulados, las decisiones tomadas a la hora de clausura y demás asuntos necesarios para dejar constancia de lo acordado en cada reunión.

Las actas se encabezaran con un numero, la numeración debe ser sucesiva sin tener en cuenta que la reunión sea ordinaria o extraordinaria. Las actas serán suscritas por el presidente y la secretaria o en su lugar por el fiscal.

#### **ARTICULO - 15 JUNTA DIRECTIVA - COMPOSICIÓN**

En su orden ejecutivo y representativo la asociación estará compuesta por los siguientes cargos:

PRESIDENTE.  
VICEPRESIDENTE.  
TESORERO.  
SECRETARIA.  
VOCAL PRINCIPAL.  
VOCALES SUPLENTE (# 2).

Además se nombra un fiscal que no forma parte de la junta directiva pero es un órgano de control y vigilancia, con voz y voto, aunque no forma parte de la junta directiva.

#### **ARTICULO - 16**

El periodo de la Junta directiva es de dos (2) años consecutivos, pudiendo reelegirse total o parcialmente por un nuevo periodo.

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

Documento Liquidado

EL SUSCRITO SECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES. HACE CONSTAR  
QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

## ARTICULO - 17 FUNCIONES

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas generales trazadas en los estatutos y aprobados en la asamblea general.
- b) Presentar en asamblea general informes que reflejen el resultado de su gestión.
- c) Presentar en asamblea general para su aprobación proyectos y planes de trabajo encaminados a alcanzar los objetivos de la asociación.
- d) Determinar los planes y operaciones de la misma.
- e) Estudiar, modificar, aprobar o desaprobado las actividades económicas o financieras de la Asociación cuando sea necesario.
- f) Evaluar los aportes y cuotas de los miembros de la asociación.
- g) Decidir la aceptación y retiro de los mismos.
- h) Aprobar los proyectos para presentarlos ante el estado, entidad o institución particular, nacional o internacional encaminados a conseguir financiación aportes o convenios para la Asociación.
- i) Las demás que le asigne la asamblea general.

La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente tantas veces como las circunstancias lo exijan, en la hora, sitio y fecha que ellos mismos designen. Las decisiones que se lleven a cabo en dichas reuniones se tomarán con la mitad más uno de la junta directiva, es decir que haya estrictamente quórum.

## ARTICULO - 18 FUNCIONES DE DIRECTIVOS

De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

### PRESIDENTE

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas.
2. Representar legalmente a la Asociación.
3. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva.
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General.
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Asociación.
6. Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
7. Celebrar actos y convenios en representación de la Asociación.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

Documento Liquidación

9. Velara por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.

#### **VICEPRESIDENTE**

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas en el caso que por motivos de fuerza mayor el presidente se encuentre ausente.
2. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva en el caso que por motivos de fuerza mayor el presidente se encuentre ausente.
3. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Asociación.
4. Celebrar actos y convenios en representación de la Asociación, en el caso que por motivos de fuerza mayor el presidente se encuentre ausente.
5. Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.

#### **SECRETARIA**

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva.
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes.
3. Conservar los documentos y correspondencia de la asociación, encargándose de que haya orden.
4. Organizar el archivo y documentación.
5. Recepcionar y organizar correspondencia.
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva.

#### **TESORERO**

1. Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente.
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Asociación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería.
6. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario.

**CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO**



14

EL SUSCRITO SECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES, HACE CONSTAR  
QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la Asociación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

#### **VOCALES**

1. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Asociación.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.
3. Citar a reuniones, indicando hora, día y sitio de dicha reunión.
4. Ser voceros de todas las determinaciones que se tomen en junta directiva hacia los socios de la asociación.
5. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva.

#### **FISCAL (Órgano de control y vigilancia)**

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y la legalización para asociados.
2. Ejercer el control permanente del uso de los recursos físicos, humanos y financieros denunciando ante la asamblea general cualquier manejo inadecuado de los mismos.
3. Verificar si las actuaciones del presidente, tesorero, la secretaria demás asociados estén en regla y de conformidad con los estatutos y la ley.
4. Examinar operaciones de la Asociación consignadas en los libros y hacer las observaciones del caso si fuere necesario.
5. Autorizar con su firma balances e informes.
6. Convocar Asamblea General de carácter extraordinario.
7. Servir como mediador en conflictos internos.
8. Verificar mensualmente o cuando se requiera el arqueo de caja.
9. Presentar un informe mensual de actividades o cuando se requiera la junta, sobre sus actividades.
10. Las demás que corresponden a su cargo.

#### **ARTICULO - 19 REUNIONES, DELIBERACIONES Y VOTACIONES**

La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente tantas veces como las circunstancias lo exijan, en el sitio, fecha y hora que ellos mismos designen, su convocatoria se llevara a cabo por lo menos dos días de antelación y por medio escrito.

Podrá actuar con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los presentes (Quórum)

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

Documento Liquidado

## **ARTICULO - 20 ACTAS**

Las actas contenidas de acuerdos y determinaciones de la junta directiva serán dejadas como constancias en los correspondientes libros de actas, los cuales serán suscritos por el presidente y secretaria. Contendrán los mismos datos exigidos por las actas de la asamblea general.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL PATRIMONIO**

## **ARTICULO - 21**

El patrimonio de la asociación estará constituido por los bienes que ingresan por concepto de contribuciones, el valor de las cuotas de afiliación y mensualidades de los asociados, auxilios, aportes y donaciones de entidades oficiales o particulares, nacionales e internacionales y los recursos provenientes de cualquier actividad organizada por la asociación.

Los socios nuevos que deseen ingresar a la asociación pagaran por decreto de inscripción la suma de \$ 30.000 y una mensualidad de \$ 1000 o según fije la junta directiva dentro de los límites que establezca la asamblea general de socios.

Estos recursos serán depositados por la tesorera en una cuenta de ahorros o podrán ser concedidos en calidad de préstamo a sus asociados, con un interés que beneficie el patrimonio de la asociación. La tesorera se obliga a rendir una póliza que garantice los valores recaudados.

### **CAPITULO V**

#### **SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES**

## **ARTICULO - 22**

Esta prohibido utilizar la asociación para fines distintos a los contemplados en los presentes estatutos. Sus miembros podrán ejercer sus derechos y libertades individuales independientemente de los fines de la asociación.

## **ARTICULO - 23**

La junta directiva puede establecer a los asociados, por causales de mala conducta, indisciplina consumada o negligencia a colaborar para la obtención de los propósitos de la asociación, las sanciones que se detallan a continuación:

1. Las llamadas de atención verbal y/o escrito.
2. Multa de dos mil pesos mcte (\$ 2.000).

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES, HACE CONSTAR  
QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

3. Suspensión temporal de derechos por periodos de hasta seis meses.

4. Expulsión definitiva de la asociación.

#### **ARTICULO - 24 APELACIONES**

Si algún miembro de la asociación fuere objeto de sanción por parte de la junta directiva y la considere improcedente, puede hacer uso del derecho de apelación ante la asamblea general, para lo cual dirigirá su reclamación por escrito al fiscal.

La decisión que al respecto tome el asamblea general será inapelable a menos que entrañara violación de la legislación del país. En tal caso el socio afectado deberá recurrir a las instancias pertinentes.

#### **CAPITULO VI**

#### **REMUNERACIÓN Y DISTRIBUCION**

#### **ARTICULO - 25**

La asamblea general de asociados, una vez escuchado el informe del tesorero sobre el estado de los fondos restantes, decidirá el uso que se dará a los mismos en cada periodo, pudiendo crear otros fondos de uso colectivo.

#### **CAPITULO VII**

#### **REFORMA ESTATUTARIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

#### **ARTICULO - 26**

Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea general de asociados, con el voto favorable de las 2/3 partes de los socios concurrentes y con la debida autorización y registro en la oficina que autorice la personería jurídica.

#### **ARTICULO - 27 FORMALIDADES Y LIQUIDADORES**

En caso de disolución la asamblea general de asociados, designara una persona capacitada que se encargara de dar cumplimiento a las formalidades y liquidación de la asociación.

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

GOBERNACION DE MENTANA  
Liquidador

## CAPITULO VIII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

#### ARTICULO - 28

**De la subrogación de derechos y obligaciones:** En caso de incorporación, la asociación incorporante y en el de fusión, la nueva asociación se subrogara en todos los derechos y obligaciones de las asociaciones incorporadas o fusionadas.

#### ARTICULO - 29

**De la aprobación:** La fusión y la incorporación requerirán la aprobación de la entidad que ejerza el control y vigilancia, para lo cual las asociaciones fusionadas o incorporadas deberán presentar todos los antecedentes y documentos referentes a estos procedimientos.

#### ARTICULO - 30

**De la disolución:** Esta asociación deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

#### ARTICULO - 31

**La asociación se disolverá y liquidara:** Por vencimiento del termino de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

GOBIERNO

Documento 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, HACE CONSTAR QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CEBULA DE CIUDADANIA No. 87.512.434  
DE Cumbel (Nariño)  
APELLIDOS ALPALA CHALFARIZAN  
NOMBRES Segundo Bolívar  
NACIMIENTO 27-Dic-1974-Cumbel (Nariño)  
ESTADO CIVIL 1-53 Cónyuge Trig.  
SEÑALES Ninguna  
FECHA 30-Sep-93



*Segundo Bolívar Alpala Chalfarizán*  
Firma del Ciudadano

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADISTICO

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**87.512.657**  
 NUMERO  
**ALPALA CUAICAL**  
 APELLIDOS  
**JOSE ALVARO**  
 NOMBRES  
  
 FIRMA  


  
 FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-1976**  
**CUMBAL**  
 (NARIÑO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68**  
 ESTATURA  
**M**  
 SEXO  
**31-OCT-1984 CUMBAL**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 FIRMA REGISTRADOR   
 Índice Derecho  
  
 P-2303 700-2321 7460-M-87512657-840012 200005.1  
 SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CAMARA DE COMERCIO**  
**DE IPIALES**  
**EPSAL - ARCHIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES, HACE CONSTAR  
QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD



CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

7

ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

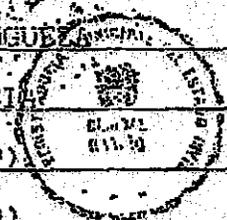
*Valderrama*  
**VALIDO COMO  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
SOLAMENTE  
LA CEDULA R**

**IMPRESION DACTILAF**



FAVOR NO LAN

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
10   ENE   2006	1.088.589.888
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
1   PRIMERA VEZ	
APELLIDOS	
TARAPUES PERENGUEZA	
NOMBRES	
ADRIANA PATRICIA	
LUGAR DE PREPARACION	
CUMBAL (NARIÑO)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
CUMBAL (NARIÑO)	0+
22 NOV 1987	



**CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES. HACE CONSTAR QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 5.233.473

DE *Cum. 21 (N.º 2)*  
CUASTORAL TIPAIZ  
NOMBRES *Angel Maria*  
NACIDO *27-Agt-1941-Cumbal (Nar.)*  
ESTATURA *1-58* color *Triz.*  
SEÑALES *Ninguna*  
FECHA *11-Dic-52*



*Angel Maria Cuastoral TIPAIZ*  
Firma del Ciudadano  
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
87513225

NUMERO

PERENGUEZA ALPALA

APELLIDOS

JOSE HUMBERTO

NOMBRES

*Jose Humberto Alpala*

FIRMA



INOCHE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1978  
CUMBAL  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

M

ESTATURA

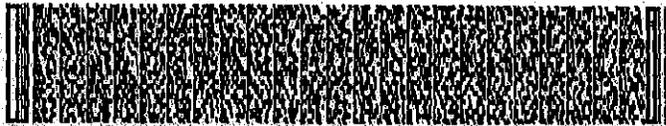
G.S. RH

SEXO

12-JUN-1997 CUMBAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2300100-53089701-M-0087513225-20010626

0396301173D 01 098731225

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

4

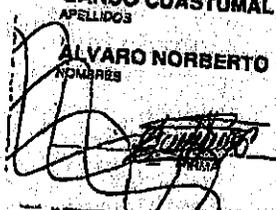
EL SUSCRITO SECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES, HACE CONSTAR  
QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 87.514.916

CANDO CUASTUMAL  
APELLIDOS

ALVARO NORBERTO  
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1985  
CUMBAL  
(NARIÑO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 0+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-JUN-2003 CUMBAL  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL  
31.26.97.01012-49.00.00.10.001

INDICE DE DACTILO



P-2300700-53118032-11-0057514816-50030612 05917 03255A 01 145821200

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

**ARTICULO - 32**

Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

**ARTICULO - 33**

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

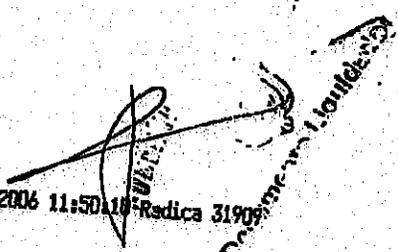
Estos estatutos fueron leídos y aprobados en asamblea de constitución de la asociación AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO y se firman en el Municipio de CUMBAL, Departamento de NARIÑO a los DIEZ días del mes de FEBRERO de dos mil SEIS.

  
PRESIDENTE  
Segundo B. Alpala Ch.  
C.C. 87.512.434

  
SECRETARIA  
Adriana P. Tarapues P.  
C.C. 1.088.589.898.

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

ECI-24-JUL-2006 11:50:18 Radica 31909

  
Municipio de Cumbal

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Artículo 34 Decreto 2146 de 1981

Ante el Notario Único del Circuito de Cumbal  
 Compareció Segundo Bolívar  
Alpala Chalapáizán

Quien Exhibió la C. C. No. 37.512.424  
 Expedida en: Cumbal

y declaro que la firma y huella que aparecen  
 en el presente documento son suyas y que el  
 contenido del mismo es cierto

	Firma Autógrafa 
Cumbal, 12 MAY 2006	

Autorizado el anterior reconocimiento  
 El Notario Único de Cumbal  
 TOMAS G. BUCHELI P.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Artículo 34 Decreto 2146 de 1981

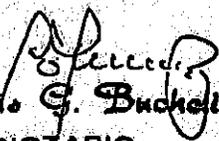
Ante el Notario Único del Circuito de Cumbal  
 Compareció Adriana Patricia  
Tarapuis Potenguez

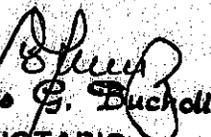
Quien Exhibió la C. C. No. 1.078.599.898  
 Expedida en: Cumbal

y declaro que la firma y huella que aparecen  
 en el presente documento son suyas y que el  
 contenido del mismo es cierto

	Firma Autógrafa 
Cumbal, 12 MAY 2006	

Autorizado el anterior reconocimiento  
 El Notario Único de Cumbal  
 TOMAS G. BUCHELI P.

  
 Dr. Tomás G. Bucheli P.  
 NOTARIO

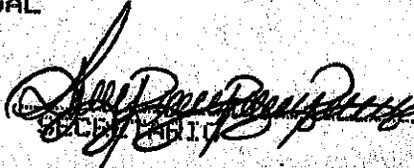
  
 Dr. Tomás G. Bucheli P.  
 NOTARIO



EL SUSCRITO SECRETARIO  
 DE LA CAMARA DE COMERCIO  
 DE IPIALES, HACE CONSTAR  
 QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL REPRODUCCION DEL  
 DOCUMENTO QUE REPOSA EN  
 LOS ARCHIVOS DE ESTA ENTIDAD

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
 ASOCIACION AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO  
 Inscrito: 1314-50 Libro: I No. Inscrip: 3524 Fecha: 26/07/2006

CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
 NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA  
 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

  
 SECRETARIO

F-RG-0004

CAMARA DE COMERCIO  
 DE IPIALES  
 EPSAL - ARCHIVO